

NOV
2014

aces 
Ichitaip

Ejemplar Gratuito

SEMANA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 2014- IFAI
-DESARROLLO Y PANELES-

ARTÍCULOS: La Rendición de Cuentas, aspectos generales // Reformas a las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información en México // Importancia de la publicación oportuna de la Información Pública de Oficio



índice

Página 4

Se capacita a 85 OSC's de Ciudad Juárez en Transparencia y Gobierno Abierto



Página 6

La Transparencia y Rendición de Cuentas se incorpora al programa académico de la Facultad de Contaduría y Administración



Página 8

Semana Nacional de Transparencia 2014 - Ifai



Página 14

Artículo: La Rendición de Cuentas Aspectos generales

Página 21

Artículo: Las reformas en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información en México

Página 24

Artículo: Información Pública de Oficio La Importancia de su publicación oportuna

directorío

CONSEJO GENERAL

Consejero Presidente

LIC. ENRIQUE MEDINA REYES

Consejero

LIC. MANUEL ENRIQUE AGUIRRE OCHOA

Consejera

MTRA. ALMA ROSA ARMENDÁRIZ SIGALA

Consejera

LIC. MARÍA NANCY MARTÍNEZ CUEVAS

Consejera

MTRA. ALMA ROSA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

Secretario Ejecutivo

LIC. EDUARDO JOSÉ GÓMEZ ARRIAGA

Director Administrativo

MTRO. ADOLFO RICO VASQUEZ

Director Jurídico

LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ

Director de Capacitación

LIC. HÉCTOR HUGO NATERA AGUILAR

Directora de Archivos

LIC. SANDRA LUZ SANDOVAL TARIN

Directora de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

LIC. REBECA ARAGÓN TENA

Coordinadora de Planeación y Seguimiento

LIC. NORMA IVONNE ORDÓÑEZ GARCÍA

Coordinador de Comunicación y Difusión Social

MTRO. RICARDO HOLGUÍN MARISCAL

Para el Consejo General del Instituto Chihuahuense de Acceso a la Información Pública, es muy grato llegar hasta usted a través de nuestra revista *acceso*, en donde le compartimos nuestras actividades institucionales y algunos posicionamientos sobre las temas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Los tópicos son de interés general y atañen de manera directa y formal a las estructuras de los Sujetos Obligados, que tienen no sólo el deber, sino la convicción de obsequiar una mejor atención y respuestas de calidad a la sociedad.

Acceso brinda la oportunidad de poner a su disposición material de gran interés. En esta ocasión se incluye un concentrado de la Semana Nacional de Transparencia, *Hacia la aprobación de las leyes generales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivos*.

Rescatamos la ponencia ante el Tribunal Estatal Electoral, del Consejero Presidente Enrique Medina Reyes, sobre Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

En este número publicamos además el artículo de la Consejera María Nancy Martínez Cuevas, *Las reformas en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México*, además de otros temas de interés.

Este instrumento de difusión y orientación, es una buena razón para escuchar sus comentarios, si desea hacerlo, ponernos a su disposición el correo electrónico rhologuin@ichitaip.org.mx

AÑO V • NÚMERO 8 • NOVIEMBRE 2014

acceso es una revista de difusión editada por la Coordinación de Comunicación y Difusión Social del **Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública**, organismo público autónomo, calle Ahuehuete 717, Col. Universidad, teléfono (614) 201-3300, lada sin costo 01 800 300 2525, Chihuahua, Chih., C.P. 31106. Los artículos firmados son responsabilidad de sus autores, por lo que no necesariamente reflejan el punto de vista de la institución. Los títulos y subtítulos son responsabilidad del editor. Se autoriza la reproducción parcial y/o utilización de los materiales publicados mencionando la fuente.

www.ichitaip.org

Se capacita a 85 OSC's de Ciudad Juárez



En Transparencia y Gobierno Abierto

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ICHITAIP), a través de la Dirección de Capacitación y en conjunto con la Junta de Asistencia Social Privada de Chihuahua, realizó una serie de cursos sobre las obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil en materia de Transparencia.

El objetivo de la capacitación se centró en que las Organizaciones de la Sociedad Civil que ejercen recursos públicos, conozcan las obligaciones en materia de Transparencia, de Protección de Datos Personales, la estrategia estatal de Gobierno Abierto y la Alianza de Gobierno Abierto de la Organización de las Naciones Unidas.

Entre las ONGs que asistieron se encuentran organizaciones de apoyo a las mujeres, cómo: Centro de Ayuda para la Mujer, Casa Amiga

Centro de Crisis, Transformando la Vida de las Mujeres.

Las Asociaciones de ayuda a la niñez y juventud con la asistencia del Instituto de Atención Especial a Niños, Alcance Educativos de México, Programa Educación en Valores, Centro de Capacitación Infantil y Familiar, Luz Esperanza Infantil de Ciudad Juárez, Centro de Protección para Niños Desamparados, entre otras.

Para adultos mayores; Estancia y Guardería los Años Dorados y Adulto Feliz Nuestra Señora de Guadalupe.

También participaron organizaciones de apoyo a personas con discapacidad, apoyo a la comunidad y al sector salud.



Sistema Infomex Chihuahua

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN



¿Qué es el INFOMEX?

Es una herramienta electrónica que permite simplificar al ciudadano su derecho de Acceso a la Información Pública en poder de los *Sujetos Obligados*, mediante la estandarización del instrumento, independientemente del nivel de gobierno del que requiera información.



16 diciembre del 2005

el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (Ichitaip), firmaron un convenio para el diseño e implementación del sistema Infomex-Chihuahua.

El 1o. de enero del
2007
inicia formalmente
operaciones el sistema
electrónico Info-
mex-Chihuahua



acumulado al 18 de

noviembre 2014

45,767

solicitudes de información



* Datos al 18 de noviembre

La Transparencia y Rendición de cuentas

Desarrolla Ichitaip programa de la materia “Transparencia y Rendición de Cuentas” en la Facultad de Contaduría y Administración

LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, solicitó al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip), su participación para la elaboración del programa de la materia “Transparencia y Rendición de Cuentas”, que se impartirá en el séptimo semestre de la Licenciatura en Administración Gubernamental.

La Facultad destaca que uno de los elementos esenciales de los programas educativos, es la pertinencia de los contenidos de las materias que se imparten, por lo

que siempre buscan que se ajusten a las realidades del entorno profesional.

Ante la solicitud, el Ichitaip designó a la Consejera Alma Rosa Armendáriz Sigala la elaboración de la currícula, por su amplia experiencia como catedrática frente a grupo y en la academia.

El curso fue desarrollado con base al método en donde los alumnos tienen una formación integral basada en el aprendizaje significativo en desarrollo de competencias genéricas como la comunicación oral y escrita, competencias interperso-

nales como el trabajo colaborativo o en equipo y las competencias sistémicas como el aprendizaje autónomo.

Los resultados de aprendizaje profesional se centran en concientizar a los estudiantes de la nueva materia, sobre la misión, visión y los valores que deben prevalecer en la Administración Pública en la Transparencia Informativa, del Derecho a Saber, y la obligación de difundir los procedimientos para la obtención de la información oportuna y la Rendición de Cuentas.

El contenido temático de la materia se desarrollará en cuatro unidades de aprendizaje; Principios y Generalidades del Acceso a la Información Pública, Sistema INFOMEX y Solicitudes de Acceso a la Información, Rendición de Cuentas y, Perspectiva de Género y Protección de Datos Personales.

Con la inclusión de la materia, los estudiantes podrán definir hasta dónde llega el derecho de las personas a saber y cuál es la obligación de los Sujetos Obligados a difundir, publicar y transparentar la información pública de forma clara, veraz, oportuna, suficiente, pertinente y desagregada por género.



Liliana Alvarez Loya, Directora de la Facultad de Contaduría y Administración, Alma Rosa Armendáriz Sigala, Consejera Propietaria del Ichitaip y alumnos de la facultad.

Colegio La Roca



Adolescentes de Delicias interesados en la Transparencia y Democracia

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ICHITAIP), recibió a los alumnos del Colegio La Roca de Ciudad Delicias, como parte del recorrido que ellos realizan por los entes gubernamentales e instituciones autónomos.

Fueron un total de 32 adolescentes de nivel secundaria, los que conocieron las instalaciones de Instituto, que a su vez tuvieron una charla sobre las actividades que se realizan y los derechos fundamentales que garantiza el Ichitaip, como el Derecho al Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales.

Además recibieron diversos materiales impresos de difusión con el distintivo de la cultura de la transparencia.

La visita de los estudiantes del Colegio la Roca al Instituto, es parte de la materia que le es impartida de Cultura de la Legalidad, como una acción de las actividades fuera de aula que desarrolla esa institución educativa.

Los alumnos fueron recibidos por personal administrativo y la Dirección de Capacitación del Instituto, por tercer año consecutivo.

Semana Nacional de Transparencia



Hacia la aprobación de leyes generales en materia de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivos

EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (IFAI) llevó a cabo la Semana Nacional de Transparencia “Hacia la aprobación de Leyes Generales en materia de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivos”, con el fin

de analizar y discutir el contenido de las propuestas de leyes generales presentadas por el IFAI y otras instituciones, generadas a partir de todas las iniciativas formuladas, desde la visión de legisladores, funcionarios de los sujetos obligados y especialistas en la materia.



Entrega el IFAI a cámaras de senadores y de diputados propuestas de leyes secundarias en



Transparencia y Protección de Datos Personales

En la inauguración de los trabajos de la Semana Nacional de Transparencia, la Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), Ximena Puente de la Mora, entregó a las cámaras de Senadores y de Diputados dos propuestas de leyes generales de aplicación para las entidades y la Federación, en transparencia y acceso a la información y en protección de datos personales.

“La entrega la hacemos en ejercicio de la autonomía que nos otorga la Constitución: al Senado, como cámara de origen, y a la de

Diputados, para su análisis y, en su momento, aprobación”, expuso, y acotó que se trata de propuestas que pueden contribuir a las deliberaciones del Legislativo.

Ximena Puente de la Mora dijo que las dos propuestas recogen iniciativas presentadas por diversos organismos, entre ellos la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información (Comaip), y organizaciones de la sociedad civil, a quienes hizo un reconocimiento por el trabajo y aporte de recomendaciones en el proceso de conformación de las dos propuestas.

“Su contenido está sustentado y validado por muchas voces expertas en la materia”, agregó. Ante el público reunido en la sede del evento, el antiguo edificio del Senado, la Comisionada Presidenta del IFAI explicó que la propuesta de ley general de transparencia incluye otra de ley federal, y la de protección de datos personales va sola; ya que en su momento se entregará la de ley federal.

Participaciones

Semana Nacional de Transparencia



Unificar criterios de protección del Derecho de Acceso a la Información en bien del ciudadano, gran reto de las leyes generales, durante el Panel *“Hacia la aprobación de las leyes generales en materia de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivos”*, senadoras de la República y representantes de órganos garantes se pronunciaron porque ese derecho se convierta en una cultura.

La Comisionada Presidenta del IFAI, Ximena Puente de la Mora, afirmó que para dotar de plena vigencia la reforma constitucional, se necesita que la ley se cumpla en cada uno de los municipios y estados del país.

La Información Pública de Oficio accesible, legible, oportuna y veraz, fortalece el derecho de Acceso a la Información, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, indicó que la normatividad general debe reforzar la información de oficio que deben publicar los entes públicos, no sólo aumentando el número de obligaciones sino ofreciendo calidad.

Junto a Juan Pardinás Carpizo, de Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO); Alejandra Ríos Cázares, del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE); Jorge Carbajal Hernández, de Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA),

y José Luis Santa María Zañartu, del Consejo de la Transparencia de Chile, participó en el panel *“Obligaciones de Transparencia (información de oficio) y su evaluación, transparencia proactiva, moderado por el Comisionado Oscar Guerra Ford.*

Reserva de información en materia de seguridad, sólo en casos de excepción, la comisionada del IFAI, Areli Cano, destacó que en el ejercicio del derecho de Acceso a la Información, el reto es mantener un equilibrio entre el principio de publicidad y la reserva de información en temas de seguridad nacional.

En el Panel “Causales Generales de Reserva y en Materia de Seguridad Nacional Prueba de Daño y Prueba de Interés Público”, participaron Darío Ramírez Salazar, Director General de Artículo 19, oficina de México y Centroamérica, y José Antonio Caballero Juárez, Profesor -investigador del CIDE.

El coordinador de la Red por la Rendición de Cuentas, Mauricio Merino, dijo que cualquier retroceso debe ser rechazado con la mayor energía por todos quienes están comprometidos con la Transparencia

Los documentos entregados a las dos cámaras del Congreso de la Unión son resultado del trabajo conjunto del Instituto con organismos garantes de las entidades y organizaciones de la sociedad civil, subrayó la Comisionada Presidenta del Instituto, Ximena Puente de la Mora.

En 2015, todos los Congresos del país deberán ser parlamentos abiertos, la senadora Arely Gómez y Eduardo Bohórquez de Transparencia Mexicana plantearon que esa es una de las metas contenidas en la Alianza para el Parlamento Abierto

Participaron en el panel Construcción de un Estado Abierto en México: retos y alcances de la reforma constitucional en materia de transparencia, moderado por el

Comisionado del IFAI, Joel Salas Suárez.

Necesarias, medidas de apremio y sanciones para garantizar el cumplimiento de la ley en transparencia, el presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), Manuel Hallivis Pelayo, propuso crear un mecanismo de infracciones y sanciones, para hacer efectivas las resoluciones del IFAI.

El director general de *Integralia*, aseguró que si el Congreso es exigente al revisar su propio presupuesto, podrá ir con más rigor, fortaleza y legitimidad a aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

Junto a Fernando Zárate Salgado, diputado federal del PRD; Areli Madrid Tovilla, diputada federal del PRI; Manuel Ernesto Saloma Vera, del Consejo de la Judicatura Federal, y Robert Gregory Michener, especialista en transparencia de Brasil, participaron en el panel Transparencia legislativa y judicial, moderado por la Comisionada del IFAI, Areli Cano Guadiana.

Instituciones autónomas deben fortalecer mecanismos de transparencia ante la sociedad, Agustín Carstens, gobernador del Banco de México; Lorenzo Córdova, Consejero Presidente del INE; Eduardo Sojo, Presidente del INEGI; Gabriel Contreras, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones (INT), partici-

La Información Pública de Oficio accesible, legible, oportuna y veraz, fortalece el derecho de Acceso a la Información

paron en el panel “Transparencia en organismos autónomos”.

En la misma mesa, Alejandro Encinas, Senador del PRD, dijo que en el Congreso se buscará que las propuestas de leyes secundarias en transparencia tengan un “consenso de origen” para su aprobación

El coordinador de asesores del Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral (INE), indicó que la reforma constitucional en transparencia fue restrictiva al no considerar también la utilidad social de las organizaciones gremiales.

Junto con Arturo Alcalde Justiniani, asesor en materia jurídica laboral, y Humberto Villasmil Prieto, especialista de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), participaron en el panel Transparencia en sindicatos, moderado por la Comisionada del IFAI, María Patricia Kurczyn Villalobos.

La investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM expuso que no basta con

tener una legislación perfecta, se tiene que contar con los recursos económicos para hacerla valer.

Junto a Jacobo Esquenazi, de Hewlett Packard; Isabel Davara, profesora del ITAM; Mucio Israel Hernández Guerrero, Consejero del InfoDF, y Miguel Recio Gayo, de Global Data Protection Consulting, de España, participó en el panel Sistemas, niveles de seguridad y vigilancia de los sistemas de datos personales.

La directora de Relaciones con Gobierno de Google, indicó uno de los desafíos en la ley secundaria es dar claridad a los servidores públicos respecto de cómo tratar las bases de datos.

Ximena Puente de la Mora, quien moderó el Panel mecanismos y procedimientos para ejercer los derechos ARCO, destacó que la Pro-



tección de los Datos Personales no sólo es cuestión de una buena Ley.

Álvaro Castro Estrada, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de

Conciliación y Arbitraje; Dióforo José Siller Argüello, presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y Tomás Javier Natividad Galeana, socio de Natividad Abogados, S.C., coincidieron en que la ley general de Datos Personales, pendiente de discutirse y aprobarse en el Congreso de la Unión, deberá definir los datos mínimos que deberán contener las listas de notificación en los litigios

Junto con Jorge Enrique Cervantes Martínez, director general de Cervantes Consultores, S.C., participaron en el panel, Protección de datos personales en el ámbito laboral, moderado por la comisionada del IFAI, María Patricia Kurczyn.



Senadora Arely Gómez González, Presidenta del Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información Pública del Senado de la República y Enrique Medina Reyes, Consejero Presidente del Ichitaip



Directora General del Archivo General de la Nación, Mercedes de Vega

La senadora María Lucero Saldaña Pérez, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos No Gubernamentales del Senado de la República, aseguró que los recursos públicos asignados a políticas y programas para la igualdad de género deben ser usados de forma eficaz.

Al clausurar los trabajos de la Semana Nacional de Transparencia 2014, organizada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), el Presidente Enrique Peña Nieto afirmó que la transparencia es uno de los mecanismos más eficaces para prevenir y combatir la corrupción. Una sociedad informada y participativa, junto a un gobierno responsable y abierto, consti-

tuyen una fórmula poderosa para conocer el uso y destino de los recursos públicos, subrayó el jefe del Ejecutivo en el patio central de la antigua sede del Senado de la República, ante invitados y participantes del evento. *“Este encuentro reafirma el interés y el compromiso de los poderes de la Unión, de los organismos garantes autónomos y de la sociedad civil, por tener autoridades más abiertas, más eficaces y más cercanas a la gente”*, dijo.

Peña Nieto expuso que el ejercicio del derecho de acceso a la información, las políticas de transparencia y apertura gubernamental son un firme compromiso del Gobierno de la República y del Estado mexicano, en su conjunto, como ha quedado acreditado en el Sistema Nacional de Televisión (SNT).

María Solange Maqueo Ramírez, del CIDE; Carlos Gregorio de Gracia, del Instituto de Investigación para la Justicia de Argentina; Miguel Carbonell, del IJ UNAM, y Carlos Chalico, director de Owest Business Solutions Inc, coincidieron en que el derecho a la privacidad no puede garantizarse por separado.

El consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, esús H. Flores Mier, señaló que es indispensable que esa ley contenga reglas claras y homogéneas para la gestión documental y la clasificación archivística.

La nueva legislación debe procurar la preservación del patrimonio documental de la nación, propuso la



La Rendición de Cuentas

Aspectos Generales



Lic. Enrique Medina Reyes

Consejero Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

EL TÉRMINO RENDICIÓN DE CUENTAS ES TAN ANTIGUO COMO EL DERECHO OCCIDENTAL. Sus antecedentes se localizan en el Derecho Romano asociados a los actos jurídicos realizados por una persona que producía efectos en el patrimonio de otra; por lo que con la expansión del Imperio Romano, esta obligación pasó a la legislación de Alemania, Francia y España y se introdujo finalmente al Derecho Civil europeo con el Código de Napoleón. En el derecho privado moderno, la Rendición de Cuentas es una obligación con el albaceazgo, administración de bienes de incapaces, la comisión mercantil, la gestión de negocios, la tutela y el contrato de mandato.

Al derecho público ingresó con las ideas que se abrieron paso para

rebatir el poder absoluto de los reyes y radicar la soberanía en el pueblo, que la ejerce a través de la actualización en la vida política nacional, de dos principios fundamentales del estado moderno: la representación popular y la división de poderes, en vigencia en nuestro país desde el siglo XIX. En virtud de estos principios, en un sistema de poder fraccionado y limitado, el pueblo delegó a los titulares de los tres poderes facultades para legalizar, juzgar y administrar en beneficio del interés general, pero conservó para sí el derecho a exigir cuentas a sus representantes.

Fue así como se fueron introduciendo en la dinámica que ha caracterizado a los textos constitucionales mexicanos, diversas nor-

mas que perfilan una rendición de cuentas que inicialmente surgió en la parte orgánica de la ley suprema para derivar a leyes secundarias, y finalmente, en la primera década de siglo XXI, un aspecto relevante de la rendición de cuentas alcanzó la categoría de Derecho Constitucional: el de Acceso a la Información.

En materia de planeación, el tema de la Rendición de Cuentas ha estado presente en el Plan Nacional de Desarrollo en los tres últimos sexenios, como una política pública indispensable para erradicar la corrupción y la impunidad. Su relevancia se enfatizó al final del anterior sexenio, a través del Acuerdo para la Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2005 y los Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas en la Administración Pública Federal 2000-2006 que emitió el Poder Ejecutivo Federal, para establecer la forma y términos en que las dependencias y entidades de la Administración Pública, órganos administrativos desconcentrados, así como a la Procuraduría General de la Repú-



Asistentes a la Mesa Panel: "Instituciones Abiertas y Transparencia"

blica, llevaría a cabo la planeación, ejecución y seguimiento de la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006, como constancia documental en lenguaje claro y accesible, de las acciones realizadas en la gestión por el periodo del 1 de diciembre de 2000 al 30 de noviembre 2006; informe que se hizo del conocimiento público a través de Internet, en la página web de la Secretaría de la Función Pública.

No obstante la importancia de este tema en el quehacer nacional, en el derecho mexicano, no existe una definición legal del concepto de "Rendición de Cuentas", sin embargo, se hace expresa referencia a esta acción en diversas normas, para significar la obligación de todos los servidores públi-

cos de entregar al depositario de la soberanía, informe detallado y justificado de los realizados en el ejercicio del cargo público y de la administración de los recursos públicos asignado al mismo.

Relacionado con este concepto, otro más se introdujo en la legislación mexicana federal en 2002: El de "Transparencia", que implica el poner en forma accesible a disposición de todos, información pública fundamental del quehacer público y aspectos relevantes del ejercicio de los recursos, como si se colocaran en una urna de cristal a la vista de los ciudadanos. Coloquialmente, este segundo concepto se usa como sinónimos del más técnico y extenso de Rendición de Cuentas.

Indudablemente, en materia de Transparencia, hay Rendición de

Cuentas. Las leyes en esta materia obligan a las autoridades públicas a poner a disposición de los ciudadanos información general y garantizan a éstos el acceso a la información concreta mediante procedimientos sencillos y rápidos de interlocución entre ciudadanía y entes públicos. En el artículo 6° de la Constitución Federal, se consagra como un derecho fundamental de los individuos.

**...Transparencia...
implica el poner
en forma accesible
a disposición de
todos, información
pública fundamen-
tal del quehacer
público...**

Pero la Rendición de Cuentas tiene constitucional y legalmente un alcance conceptual mayor, en cuanto a que, como ya se señaló, tiene su raíz y fundamento en los artículos 39, 40 y 41 de la propia Constitución Federal, en cuanto a que estos establecen que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo; que todo poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste; que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa; y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de competencia de éstos, y por los que de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos con la Constitución Federal y las de los estados.

De esta manera, se perfilan dos aspectos fundamentales de la Rendición de Cuentas:

Por una parte, a través de la legislación en materia de Transparencia que emana del citado artículo 6° constitucional, la Rendición de Cuentas se dirige a los particulares, en ocasiones incluso a un destinatario específico, puesto que no solo se coloca la información a la vista del público, para que aquellos interesados puedan revisarla y analizarla, sino que también se institucionaliza un sistema para responder en un reducido plazo a los ciudadanos, sus solicitudes concretas de información,

siempre y cuando no se trate de la clasificada como reservada o confidencial en los términos de la ley respectiva, o de información que se refiere a la vida privada y los datos personales, que configuran lo que la jurisprudencia califica como derecho a la intimidad, protegiendo constitucionalmente en la fracción II del artículo 6° del pacto federal. Es la Rendición de Cuentas que se ha calificado como vertical o directa, porque representa una interlocución entre la autoridad y el ciudadano.

En otra dimensión, conocida como horizontal o indirecta, la Rendición de Cuentas se da entre autoridades, y los ciudadanos permanecen como mero espectadores de la publicidad que se da a los procesos concretos en que la misma sucede.

Se expresión más clara se da entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. Se presenta en diversas hipótesis:

...la Rendición de Cuentas que se ha calificado como vertical o directa, representa una interlocución entre la autoridad y el ciudadano.

Rendición de Cuentas Indirecta

a) *El Poder Legislativo, como representante del pueblo, recibe la Rendición de Cuentas del titular del Poder Ejecutivo a través de informes que no solo analiza, sino que puede ampliar exigiendo mayor información. Este acto protocolario se rodea de amplia información al público. Su fundamento, se encuentra en el artículo 69 de la Constitución Federal: en la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. Cada una de las cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante preguntas por escrito y citar a los secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir la verdad.*

Igualmente informan a los representantes populares, los secretarios del despacho, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución Federal: luego de que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.



La misma disposición constitucional autoriza a las cámaras a requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante preguntas por escrito, la cual deberán ser respondidas en un término no mayor a quince días naturales a partir de su recepción.

b) Por otra parte, la Rendición de Cuentas se realiza ante un órgano técnico especializado del Poder Legislativo que revisa la cuenta pública y el ejercicio de los recursos públicos de acuerdo a los que señala el artículo 79 constitucional: La entidad de fiscalización superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Al respecto, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federa-

ción el 23 de mayo de 2009, otorga en su artículo 15 a la Auditoría Superior de la Federación entre otras, las siguientes atribuciones para la fiscalización de la Cuenta Pública. “Proponer, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada Rendición de Cuentas y la práctica idónea de las auditorías”, y en su artículo 37, la citada Ley dispone: “La Auditoría Superior de la Federación establecerá los sujetos, objetivos, alcance y procedimientos de las auditorías y estructura

de los informes de auditoría a practicar sobre los recursos federales entregados a entidades federativas, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para asegurar una Rendición de Cuentas oportuna, clara, imparcial y transparente”. Asimismo, en su artículo 85, faculta al Auditor Superior de la Federación para “establecer los elementos que posibiliten la adecuada Rendición de Cuentas y la práctica idónea de las auditorías, tomando en consideración las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas y las características propias de su operación”.

c) La Cámara de Diputados cuenta también con un control interno, a través de la Comisión de Vigilancia, integrada por diputados de diversos partidos, cuya función es

cuidar que la Auditoría ejerza sus atribuciones de acuerdo al mandato que le ha sido encomendado por las leyes y la propia Cámara Baja.

d) El Poder Judicial está facultado constitucionalmente para interceder cuando surgen conflictos entre poderes. Los recursos de que dispone el Poder Judicial en México son dos: Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad. El primero consiste en resolver conflictos suscitados entre diferentes instituciones públicas (poderes Ejecutivo y Legislativo, entre la Federación y los estados o municipios). El segundo recurso es una forma de revisión judicial; se trata de un instrumento promovido por alguna de las cámaras del Congreso en contra de leyes federales o tratados internacionales.

e) Por su parte, el Poder Ejecutivo tiene sus propios mecanismos de fiscalización en la Rendición de Cuentas, que ejerce a través de la Secretaría de la Función Pública investida de facultades para auditar y evaluar a las entidades, dependencias y fideicomisos públicos. Por otra parte, los servidores públicos del Poder Ejecutivo tienen, hasta determinado nivel jerárquico, la obligación de rendir cuentas a través del informe general que del encargo que concluyen rinden a quien los sustituye, ante un representante de dicha Secretaría, en los términos del Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que ten-



Enrique Medina Reyes, Consejero Presidente del Ichitaip

gan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2005.

f) En el Poder Judicial, todos los titulares de órganos jurisdiccionales rinden cuentas ante Consejo de la Judicatura y el Presidente de la Suprema Corte, el cual rinde informe anual ante los representantes de los otros poderes.

En el estado de Chihuahua, existe igualmente una forma similar de Rendición de Cuentas a la establecida por la Constitución Federal.

Destacan, entre las disposiciones constitucionales estatales:

1) El artículo 66 que diseña un procedimiento para que los diputados formulen preguntas al Secretario General de Gobierno. Al Fiscal General del Estado o a cualquiera de los secretarios y coordinadores.

Estas preguntas deben formularse por escrito, redactadas en forma sucinta, acompañadas de una breve motivación y leídas por su autor en sesión ordinaria de la Diputación Permanente o del Congreso, con la directa y estricta formulación de una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación o una información que no sea del exclusivo interés de quien plantea la pregunta, de cualquier otra persona en particular ni tratarse de una consulta de carácter meramente técnico. A más tardar en el segunda sesión posterior a la de su formulación, el Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, según sea el caso, turnará la pregunta a quien va dirigida, con aviso al Gobernador, una vez que haya constado que el cuestionamiento corresponde a un asunto de la competencia del funcionario de que se trate y que además reúne los requisitos señalados

en las fracciones anteriores. En caso contrario, o bien porque ya se haya presentado otra pregunta similar en el mismo período, la declararán improcedente.

En un concreto ejercicio de Rendición de Cuentas a los representantes populares, se contempla la obligación a cargo del funcionario, de hacer llegar su respuesta o informe correspondiente al Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente dentro de los treinta días naturales. El Congreso o la Diputación Permanente conocerá la respuesta y en su caso podrá debatir sobre ella, pero se abstendrá de acordar moción o voto de censura.

2) El artículo 165, reformado el 28 de julio de este año, en el que se otorga rango constitucional a la obligación de los poderes Legislativo, incluida la Auditoría Superior del Estado, y Ejecutivo del Estado, éste último, tanto en la administración pública centralizada como en la paraestatal; los organismos públicos autónomos y los ayuntamientos, incluyendo las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paraestatal y la Sindicatura, de entregar antes del término de su función, a las autoridades entrantes, la documentación e información necesaria que permita conocer el ejercicio y funcionamiento de dicho encargo.

3) El artículo 170, que otorga al Sistema Estatal de Fiscalización dos objetivos: coadyuvar al desarrollo permanente en la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de la gestión

pública y de obligar de manera permanente la Rendición de Cuentas.

Rendición de Cuentas Directa

En este tipo de Rendición de Cuentas, no existe intermediario entre la autoridad que informa y el ciudadano.

Derivado de lo que señala la fracción V del artículo 6° de la Constitución Federal, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en las que han emitido en esta materia el Distrito Federal y las Entidades Federativas se regula la obligación de los Sujetos Obligados de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicar a través de los medios electrónicos disponibles información sobre el uso de los recursos públicos, obligación en esta última que en la legislación secundaria se ha llamado “Información Pública de Oficio” localizable en las páginas Web y que comprende aspectos básicos institucionales, sino también que el uso de los recursos públicos se ajusta a los criterios señalados en el presupuesto y se cumplen los objetivos establecidos en los planes, programas y proyectos, transparentando por disposición expresa de la citada fracción del artículo 6° constitucional los indicadores de gestión

...la Rendición de Cuentas indirecta se da entre autoridades, y los ciudadanos permanecen como mero espectadores...

respectivos; información respecto de la cual existe la obligación de actualizarla periódicamente.

Debe comentarse que no obstante en notorio avance de la tecnología informática en los últimos años y la inclusión de la capacitación en este tema en los programas educativos oficiales, en nuestro país el acceso a internet aún representa un privilegio del que carecen los millones de mexicanos que viven en situaciones de extrema pobreza.

Sin embargo, las leyes en materia de Transparencia incluyen la posibilidad de que cualquier persona interesada en el ejercicio del servicio público acuda a la unidad de enlace o de información de la autoridad, pregunte lo relacionado con su interés y reciba una respuesta con determinadas características de accesibilidad en un plazo reducido, configurándose así una especie del derecho de petición que consagra la propia constitución.

La Rendición de Cuentas, tanto en su dimensión directa como indirecta se sostiene en un sistema de sanciones, consecuencia del ejercicio de la responsabilidad del servicio público. Estas sanciones revisiten diferentes formas:

1) Las acciones legales y administrativas son fundamentales para prevenir, sancionar y, eventualmente, reparar el daño ocasionado por un acto ilícito o corrupto. Encuentran su fundamento en el Título Cuarto de la Constitución Federal y se imponen a través de procedimientos específicos que van desde el juicio político, los procedimientos de responsabilidad administrativa civil o penal.

2) La sanción del electorado. El castigo en las urnas. Se refiere a las elecciones como mecanismo para estimular la responsabilidad de los gobiernos. Aunque el voto ciudadano carece de efectos vinculantes y de sanciones en caso de que un gobernante no cumpla sus promesas de campaña, sirve para advertir a los gobernantes y legisladores que un ejercicio

incorrecto de la función pública tiene consecuencias y ello tiende a estimular la responsabilidad del gobierno. En los sistemas políticos que admiten la reelección, la sanción del electorado suele encaminarse en contra del servidor público negándoles un segundo o subsecuente periodo; en los que no la admiten, los electores pueden ejercer sanciones al no emitir sufragio a favor del partido en el gobierno.

3) Las agrupaciones ciudadanas y los medios de comunicación. La creciente influencia de la sanción pública, basada en la crítica y exposición pública que exhibe y descalifica al gobierno o a los servidores públicos por determinadas acciones reprochables, conducen al planteamiento de nuevos temas en la agenda pública, o bien en la revisión de decisiones de política pública implementadas por el gobierno.

Las reformas en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información en México

Análisis de los proyectos de iniciativa de las leyes generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales



Lic. María Nancy
Martínez Cuevas

*Consejera Propietaria del
Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y Acceso a la
Información Pública.*

COMO COORDINADORA DE LA COMISIÓN JURÍDICA DE LA REGIÓN NORTE, ASÍ COMO EN MI CARÁCTER DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y CONSEJERA PROPIETARIA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ME PERMITO COMPARTIR CON USTEDES EL ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS DE LEYES GENERALES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



EN MÉXICO SE REALIZARON REFORMAS CONSTITUCIONALES en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Archivos reformas que fueron propuestas por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, mismas que fueron aprobadas por las cámaras de diputados y senadores del Congreso de la Unión en el mes de febrero del presente año.

Derivado de las Reformas Constitucionales antes señaladas, surge la necesidad de crear leyes generales en materia de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivos, en las que se establezca un marco normativo homogéneo para todas las entidades federativas del país que permitan contar con disposiciones comunes para todos los Sujetos Obligados de los distintos entes y entidades públicas en lo relativo a las obligaciones de transparencia en general, así como en lo que respecta a

la clasificación de la información.

Lo correspondiente a las infracciones y sanciones; a la recepción y tramitación de las solicitudes de información; en relación a la recepción de solicitudes de corrección de datos personales; así como lo concerniente a los plazos y términos tanto en los principios rectores de la protección de los datos personales como en lo que respecta a la sustanciación de los Recursos de Revisión, y en general lo correspondiente a todas las obligaciones en materia de transparencia y procedimientos de acceso a la información de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, contemplando además lo relativo a la normatividad, organización y conservación de archivos.

Antes de entrar directamente al análisis de las iniciativas señaladas con anterioridad, deseo comentarles que se han venido realizando grandes esfuerzos para contar con

leyes generales derivadas de las reformas constitucionales en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivos, en las que coadyuvamos en la elaboración de los proyectos de iniciativa de las leyes generales de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivos, en mi carácter de Coordinadora de la Comisión Jurídica de la Región Norte, e integrante de la Comisión de Datos Personales de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública y como Consejera Propietaria del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se diseñaron como un modelo más amplio que involucrara al aparato gubernamental con la inclusión de los partidos políticos, fideicomisos, sindicatos, personas morales de derecho privado que manejen recursos públicos como Sujetos Obligados por la norma-

tividad de la materia, mismos que en la mayoría de las leyes de transparencia de los estados de la república no se contemplan a estos entes como sujetos obligados.

Aquí cabe resaltar que no es el caso de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua dado que contamos con una ley de avanzada que contempla desde la creación de dicha Ley como sujetos obligados a los fideicomisos, a los partidos políticos y a las personas morales de Derecho Privado que manejen recursos públicos, por lo que en nuestra ley local únicamente faltaría incluir a los sindicatos.

Por otra parte me permito destacar que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua contamos con tiempos expeditos en la tramitación del procedimiento en el Recurso de Revisión, a diferencia de las leyes en esta materia de otras entidades federativas, por lo que es necesario reconocer que contamos en Chihuahua con una ley vanguardista que solo requerirá de pequeñas modificaciones en las leyes generales.

Posteriormente analizamos la necesidad de la inclusión de las medidas de apremio, las infracciones y las sanciones derivadas del incumplimiento en la iniciativas de leyes generales en las que realizamos un estudio comparativo del papel sancionador de los Órganos Garantes de la legislación de las entidades

federativas, dado que la mayoría de las leyes de Transparencia de los Estados de la República no incluyen en su normatividad lo relativo a las sanciones derivadas del incumplimiento a la normatividad en materia de acceso a la Información .

Por otro lado con respecto a la ley general de Protección de Datos Personales llegamos a determinar en esta materia que es necesario que exista una coordinación muy estrecha entre la Federación, los estados y los municipios que nos permitan proceder a la estandarización de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de nuestros Datos Personales) por lo que consideramos que para lograr esto es importante que se establezcan las bases de coordinación para la implementación del Sistema Nacional de Protección de Datos Personales con la finalidad de que exista uniformidad en el tratamiento de los Datos Personales.

Del análisis de las normas en materia de Protección de Datos Personales encontramos que, en México, once estados de la república tenemos leyes de Protección de Datos Personales y los demás estados cuentan con una normatividad en que se contempla únicamente como un apartado a la leyes de acceso a la información pública por lo que debemos trabajar muchísimo más en fomentar la cultura de la protección de datos personales tanto hacia los sujetos

*...contamos,
en Chihuahua,
con una ley van-
guardista que
solo requerirá de
pequeñas modifica-
ciones en las leyes
generales.*

obligados, como a la sociedad en general.

En las leyes generales de Acceso a la Información y Protección de Datos también se pretende establecer los modelos regulatorios en cada entidad federativa, y con respecto a la ley federal contar con una normatividad que permita el fortalecimiento de cada una de las leyes generales lo que traerá como consecuencia que dichas leyes queden al mismo nivel.

Información Pública de Oficio

La importancia de su publicación oportuna



Lic. Rebeca Aragón Tena

Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al incorporar el concepto de transparencia al texto del artículo 6° constitucional, el Legislador impuso el deber estatal de poner a disposición de la sociedad determinada información pública básica o fundamental, a través de los medios electrónicos disponibles, como las páginas o sitios de internet de los Sujetos Obligados.

Este es el fundamento de la obligación de los órganos e instancias del Estado de informar, de manera permanente, completa, actualizada, oportuna y pertinente, sobre sus actividades, funciones, ejercicio del gasto público y resultados, a fin de mostrar a la ciudadanía la información que deriva del quehacer público de forma proactiva.

Para supervisar el cumplimiento de ésta obligación y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de Acceso a la Información Pública en el Estado de Chihuahua, se crea el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública como un Organismo Público Autónomo.

Nuestra Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece que la información pública es un bien de dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

Una de las tareas primordiales del Instituto es supervisar

que todos los sujetos obligados cumplan con la obligación de publicar en sus portales de internet la información pública de oficio que marca el artículo 20 de la Ley de Transparencia, consciente de que en la medida que el ciudadano conozca más acerca de la información gubernamental y los medios para acceder a ella, así como de las implicaciones y responsabilidades que conlleva, mejor y más efectivo será el ejercicio de este derecho.

Por consiguiente será posible fortalecer la cultura democrática, incrementar la calidad y resultados de las decisiones públicas y fortalecer los procesos de construcción de gobernanza en la entidad.

El acceso a la información pública es un derecho fundamental que conlleva múltiples beneficios, entre los cuales destacan:

- *La vigilancia y control de las acciones de las autoridades.*
- *Promover la transpa-*

rencia y la rendición de cuentas de los sujetos obligados.

- *Impulsar la confianza entre la sociedad y las autoridades.*
- *Fomentar la participación social en las decisiones y los asuntos públicos.*
- *Mejorar la calidad de vida de la sociedad, con información útil para pedir becas, subsidios o distintos apoyos gubernamentales.*

En la medida en que dicha política pública de transparencia se fortalezca, es probable que tiendan a disminuir las solicitudes de acceso a la información, al encontrar los interesados mayor cantidad de información pública en las páginas o sitios de internet de los Sujetos Obligados.

El artículo 14 del reglamento interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como una atribución de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, entre otras, la de *supervisar que el Sistema de Información Pública opere conforme a la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, poniendo en práctica las medidas correctivas conducentes.*

Para tal efecto se realizan las

revisiones de la Información Pública de Oficio de los portales de transparencia de los Sujetos Obligados y se practican visitas de inspección periódicas a los Sujetos Obligados a fin de evaluar su actuación, con base en los criterios que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En apego a esta normatividad el Instituto emitió unos Lineamientos en los que se establecen entre otras cosas los criterios que habrán de observar los sujetos obligados en la difusión y actualización de la Información Pública de Oficio, los plazos para la actualización de la información y recomendaciones en cuanto a los mínimos que deben de publicarse.

Las evaluaciones que realiza el personal de la Dirección son trimestrales por lo que se realizan 4 evaluaciones al año a los portales de cada uno de los sujetos obligados que de conformidad con el Artículo 21 de la Ley, la Información Pública de Oficio deberá difundirse preferentemente en medios electrónicos.

En ese sentido este organismo está en condiciones de revisar aquellos sujetos obligados que cuenten con capacidad técnica y presupuestal para difundir la

información por dichos medios. Actualmente se cuenta con un total de 180 entes públicos con información dentro de sus portales y que son revisados por el personal de la Dirección de Acceso a la Información, quienes emiten las recomendaciones necesarias para que se cumpla con la publicación y actualización de la información pública de oficio.

El ciudadano podrá encontrar en los portales de transparencia de los Sujetos Obligados entre otros temas, la información relacionada con:

- *Normatividad en general;*
- *La estructura orgánica, tabulador de sueldos y directorio de la dependencia*
- *Los gastos por concepto de representación y viáticos de los servidores públicos en ejercicio o con motivo de sus funciones;*
- *El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de los funcionarios que integran el Comité y la Unidad de Acceso a la Información Pública;*
- *Los Planes de Desarrollo, las metas y objetivos de los Programas Operativos Anuales y el informe del ejercicio de los recursos públicos asignados o asociados a ellos;*

- *Los programas y servicios que se ofrecen, sus trámites, requisitos, formatos y en su caso el costo de cada uno de ellos;*
- *El estado de situación financiera, el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución y los datos de la deuda pública.*
- *Los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino, así como los informes que dichas personas deben entregar sobre el uso y destino de éstos;*
- *Los montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio;*
- *Los resultados finales de las auditorias que se practiquen a los sujetos obligados;*
- *Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones; su objeto y vigencia. Así como un padrón actualizado que contenga los nombres de los titulares o beneficiarios;*
- *La relación de bienes inmuebles y de vehículos adscritos a cada dependencia;*
- *Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados, así*

como las actas o minutas de sesiones públicas de cuerpos colegiados; y

- *Los documentos en que consten las cuentas públicas, empréstitos y deudas contraídas.*

...la Información Pública es un bien de dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad...

Que la sociedad conozca la información pública que genera o está en poder de los entes públicos es importante por varias razones:

- *Permite que el ciudadano se informe de manera oportuna y confiable sobre las decisiones y acciones que está tomando y haciendo en los temas de mayor importancia para la ciudadanía,*
- *Permite obtener información para evaluar objetivamente los logros y resultados del gobierno,*
- *Permite conocer mejor los programas y proyectos que el Gobierno del Estado realiza, a través de las diversas instancias que lo conforman*

- *Genera un canal de comunicación importante entre autoridad y ciudadanía que se traduce en confianza y participación responsable,*

En este sentido, es necesario que la Información Pública de Oficio sea completa, veraz, confiable y oportuna, para que sirva efectivamente a los particulares.

Dichas cualidades deben ser cumplidas por todos los Sujetos Obligados, a fin de contar con un parámetro en cuanto a los deberes de transparencia. Lo anterior, con la convicción de que las páginas o sitios de internet de transparencia son una herramienta de comunicación dinámica e interactiva entre el gobierno y la sociedad.

Las páginas o sitios de internet de transparencia deben ser un mecanismo efectivo que permita ver el rostro de las instituciones, al facilitar el acceso a un conjunto de información relevante y de calidad, que garantice el ejercicio transparente y responsable de la función pública, con la finalidad de que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos, lo que, sin duda, también alienta su participación en los asuntos públicos.

CONCURSO de SPOT de RADIO

LOS ÓRGANOS GARANTES DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO, A TRAVÉS DE LA CONFERENCIA MEXICANA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (COMAIP)

CONVOCAN

A todos los estudiantes de licenciatura y posgrado mayores de 18 años que cursen sus estudios en universidades públicas, privadas y escuelas técnicas de nivel superior a participar, conforme a las siguientes

BASES:

1. Objetivo

Elaborar un spot de radio en donde se muestre la importancia y utilidad práctica para la sociedad, en los siguientes temas:

- i) Transparencia,
 - ii) Derecho de acceso a la información pública, y
 - iii) Archivos
- con el propósito de ser utilizado en cada entidad federativa, como parte de las campañas publicitarias de los órganos garantes del Derecho a Saber en el país.

2. Comité Organizador

El Comité Organizador está integrado por los miembros de la Comisión de Comunicación Social de la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP).

3. Participantes

Alumnos de:

- Universidades públicas
- Universidades privadas
- Escuelas Técnicas de nivel superior
- Instituciones Educativas del nivel superior

4. Características

I La duración del spot deberá ser de 30 segundos. El tema estará enfocado a la promoción y utilidad práctica de la transparencia y el acceso a la información pública entre la sociedad en México.

II Los trabajos presentados no deberán promover a algún órgano garante en particular. De ser posible, destacarán la competencia en el ámbito estatal de los órganos garantes del país (comisiones e institutos), así como del IFAI, en el ámbito federal. Se enfocarán a despertar el interés de la población en hacer uso del Derecho de Acceso a la Información Pública, la Transparencia y Archivos y su utilidad social.

III Se podrá registrar hasta tres spots por participante, quien deberá demostrar estar inscrito en alguna institución de Educación Superior o Técnica Superior de la República Mexicana en el ciclo escolar en curso.

IV Los trabajos presentados deben ser inéditos.

V En caso de utilizar algún tipo de música de fondo, deberá contar con la autorización correspondiente para utilizarla o estar registrada a nombre de quien presente el trabajo, para efectos de que pueda ceder los derechos para su uso.

5. Recepción de Trabajos

a) La presente Convocatoria estará vigente del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2014. La recepción de los trabajos propuestos será a partir del día 27 de octubre, hasta el día de cierre de la convocatoria: 30 de noviembre de 2014. Una vez recibidas las propuestas, estas no podrán ser retiradas del concurso.

* Los trabajos recibidos posteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria no serán tomados en cuenta para su evaluación y participación.

b) Los trabajos serán remitidos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI): Av. Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes, Cuicuilco. Delegación Coyoacán, CP 04530. Asimismo, deberán enviarse en formato MP3 al correo electrónico spotradio@imipe.org.mx

c) El Comité Organizador no asumirá gasto alguno generado por el envío de los materiales, ni se hará responsable de posibles daños o pérdidas ocurridas durante el trayecto.

d) Cada participante deberá entregar tres copias en Disco Compacto con el archivo en formato MP3, acompañado de una ficha técnica y sinopsis del proyecto. La inobservancia del formato solicitado será motivo de descalificación.

e) El proyecto deberá entregarse en un sobre cerrado, en el cual se incluirán los siguientes datos y documentación:

- Nombre(s) y apellidos del autor.
- Correo electrónico.
- Teléfono.
- Domicilio.
- Copia de credencial vigente de la Institución de Educación Superior o Técnica Superior de la República Mexicana o constancia de estar inscrito.
- Carta de cesión de derechos, que deberá estar llenada y firmada por el participante y dos testigos con copia de identificación oficial.

6. Jurado y Calificación

i) El Jurado calificador estará integrado por un representante de la COMAIP y tres destacados comunicadores y/o líderes de opinión.

ii) El Jurado se reserva el derecho de hacer las menciones especiales que considere pertinentes.

iii) El fallo del Jurado será inapelable.

7. Evaluación

a) Los trabajos serán evaluados en estricto apego a lo establecido en la presente Convocatoria y será motivo de descalificación la falta u omisión de alguna de las características mencionadas.

b) Los criterios de evaluación se aplicarán en función de su coherencia, objetivo, contenido, mensaje, originalidad, calidad, producción y edición.

8. Resultados

i) Los resultados se publicarán el día 26 de enero de 2015, mediante un comunicado de prensa, el cual aparecerá publicado en las páginas de internet de la COMAIP: www.comaip.org.mx y de los Institutos o Comisiones de Transparencia de cada entidad federativa de la República Mexicana.

ii) La ceremonia de premiación se llevará a cabo en el lugar que así dispongan los convocantes del presente concurso.

iii) Los participantes deberán asumir el compromiso de acudir a la ceremonia de premiación, en caso de resultar ganadores.

9. Premios

a) Se entregará constancia de participación a todos los concursantes.

b) El premio para los tres mejores spots de radio consistirá en la utilización de éstos, de acuerdo a las necesidades de difusión, en las campañas publicitarias de los órganos garantes en la República Mexicana.

c) Adicionalmente se otorgará un estímulo monetario, que considera:

- *Primer lugar: \$30,000.00 (treinta mil pesos M/N).
- *Segundo lugar: \$20,000.00 (veinte mil pesos M/N).
- *Tercer lugar: \$15,000.00 (quince mil pesos M/N).

d) En caso de que haya más de un autor en el trabajo ganador, el reconocimiento y el estímulo económico se dará a quien haya registrado el trabajo.

10. Disposiciones Generales

I. Todos los participantes en el 5º Concurso de Spots de Radio cederán los derechos de uso y reproducción de los trabajos presentados a las Comisiones e Institutos de Acceso a la Información de la República Mexicana, sin compensación económica adicional, mismos que podrán hacer uso de ellos para fines de difusión.

II. Las Comisiones e Institutos de Acceso a la Información Pública de la República Mexicana quedarán en libertad de transmitir y utilizar los spots de radio que hayan participado en el Concurso, en los medios que consideren pertinentes, sin obtener remuneración alguna por ello.

III. Los discos compactos de los Spots de Radio y los sobres que contengan los datos del autor no serán devueltos a las personas que participen en el concurso.

IV. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las bases. La interpretación de las mismas o de cualquier aspecto no señalado en ellas, corresponde única y exclusivamente a la COMAIP.

Notas:
 * Las fechas establecidas en esta Convocatoria podrán estar sujetas a cambio.
 * La carta de cesión de derechos y la presente Convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la página de internet de la COMAIP: www.comaip.org.mx
 Para mayores informes, se recomienda a consultar la página de la COMAIP o la del Instituto o Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de cada entidad federativa.



Convoca al
**Concurso de carteles de
avisos de
privacidad**
para personas
migrantes



**Aviso de
Privacidad**



Dirigido a:

- El público en general.
- Y de manera especial, a estudiantes de universidades públicas y privadas de todo el país de las siguientes carreras: diseño gráfico, comunicación visual, publicidad, mercadotecnia, comunicación social, sociología y áreas afines.

Objetivos:

- Facilitar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales a las personas migrantes que circulen por territorio mexicano.
- Representar gráficamente el significado, esencia y contenido sustantivo de dos modelos de avisos de privacidad para albergues o casas para personas migrantes y de búsqueda de personas migrantes no localizadas, que estarán disponibles en el portal de Internet del IFAI (www.ifai.mx).

Fecha límite para recepción de trabajos:

Viernes 28 de noviembre a las 12:00 horas (horario del centro del país)
Después de esta fecha y hora no se aceptarán propuestas de carteles.

Lugar y horario de recepción de los trabajos

Los trabajos deberán enviarse a través del portal de Internet www.ifai.mx, en la herramienta informática desarrollada para tal fin.

Premios

- Primer lugar: \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y diploma.
- Segundo lugar: \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y diploma.
- Tercer lugar: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y diploma.

Informes

Consulte las Bases de la convocatoria completas en el sitio www.ifai.mx.
Para mayor información sobre el concurso, comuníquese a la Dirección General de Autorregulación, al (55) 50-04-24-00, ext. 2720, y al correo electrónico concurso.carteles@ifai.org.mx.